



Poder Legislativo
Formosa

Recibido el 29/5/85
a las 20:5 hr.
Incompetencia

811

- LEY Nº 506 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Establécese que el régimen de incompatibilidades previsto por la ley Nº 385 no alcanza a los beneficiarios de jubilación, retiro o pensión, cuando fueran designados para desempeñar funciones públicas (electivas o por nombramiento) en cargos de niveles superiores a los escalafonarios de la carrera administrativa y reservados a la decisión política de los poderes del Estado.

Art. 2º.- Determinase la vigencia de la presente ley a partir de / la fecha de la promulgación de la ley Nº 385 (Decreto Nº 253 del 14 de febrero de 1984).

Art. 3º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

NESTOR RAMON MAMANI
SECRETARIO



ANDRES EDUARDO REBORI
VICEPRESIDENTE